



valores y precios que establecen las normativas vigentes, siendo los principales los siguientes:

- a) Los Precios en Barra y sus fórmulas de actualización tarifaria.
- b) El Precio Promedio de Energía a nivel Generación (PPEG) a que se refiere el Artículo 107 de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- c) El valor del Costo de Racionamiento según lo dispone el artículo 52, literal t), del Reglamento General de Osinergmin.
- d) El monto de la Remuneración Anual Garantizada que le corresponde percibir a la Empresa Red de Energía del Perú S.A.
- e) El Peaje por Conexión e Ingreso Tarifario Esperado.
- f) El Peaje de Transmisión e Ingreso Tarifario Esperado.
- g) El Cargo Unitario por Compensación por Seguridad de Suministro (CUCSS).
- h) El Cargo Unitario por Prima para la Generación con Recursos Energéticos Renovables.
- i) El Cargo Unitario por Compensación FISE.
- j) El Cargo Unitario por Compensación CCSE.
- k) El Cargo Unitario por Compensación CUCGE.

Los valores y precios señalados se encuentran debidamente sustentados en los Informes que complementan e integran la decisión.

Los resultados obtenidos, en cumplimiento de los objetivos indicados, son materia de la resolución a publicarse.

ANEXO 2

RELACIÓN DE INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA RESOLUCIÓN DE FIJACIÓN DE LOS PRECIOS EN BARRA

1. Informe N° 099-2022-GRT "Informe para la Publicación del Proyecto de Resolución que fija los Precios en Barra (Periodo Mayo 2022 - Abril 2023)".
2. Informe N° 100-2022-GRT "Liquidación del Periodo Anterior y Cálculo de la Recaudación por Aplicación del FISE a los Generadores Eléctricos Usuarios de Transporte de Gas Natural por Ductos (Periodo Mayo 2022 - Abril 2023)".
3. Informe N° 101-2022-GRT de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas.
4. Absolución de Observaciones al Oficio N° 1147-2021-GRT, presentado por el Subcomité de Generadores del COES.
5. Absolución de Observaciones al Oficio N° 1148-2021-GRT, presentado por el Subcomité de Transmisores del COES.
6. "Propuesta tarifaria del Subcomité de Transmisores del COES – Fijación de Tarifas en Barra periodo Mayo

2022 – Abril 2023", preparado por el Subcomité de Transmisores del COES.

7. "Estudio Técnico - Económico de la determinación de Precios en Barras Mayo de 2022 – Abril 2023", preparado por el Subcomité de Generadores del COES.

8. Contratos de Concesión, con sus respectivas adendas, suscritos por el Estado Peruano:

- Contrato suscrito con la empresa TRANSMANTARO
- Contrato suscrito con la empresa REDESUR
- Contrato suscrito con la empresa ISA PERU
- Contrato suscrito con la empresa REP
- Contrato suscrito con la empresa TESUR
- Contrato suscrito con la empresa ATN
- Contrato suscrito con la empresa ABY
- Contrato suscrito con la empresa ATN 3
- Contrato suscrito con la empresa CONCESIONARIA LT CCNCM

9. Modelos

- "Modelo PERSEO 2.0": Modelo para el Cálculo de los Costos Marginales de Energía, incluye manuales y simulaciones con casos típicos.

- "Modelo Demanda por Barras": Cálculo de la demanda global y por barras para el periodo 2020-2023.

10. Hojas de cálculo en medio digital, que junto con la demás información del proceso se ubica en el siguiente enlace: <https://www.osinergmin.gob.pe/seccion/institucional/regulacion-tarifaria/procesos-regulatorios/electricidad/tarifas-en-barra/procedimiento-fijacion-mayo-2022-abril-2023>

¹ En el caso de los Sistemas Aislados estos factores son aplicables a los Precios en Barra de los Sistemas Aislados definidos en los Cuadros N° 1 y N° 13.

² El Monto Específico Residual se obtiene de la diferencia del Monto Específico aprobado por el Ministerio de Energía y Minas menos el total de las Compensaciones Anuales contenidas en el Cuadro N° 12. El monto es recaudado por las empresas aportantes y transferidos a las empresas receptoras, según el programa mensual dispuesto por Osinergmin, y de existir diferencias o montos no asignados, éstos son transferidos directamente al Ministerio.

³ Osinergmin, en la oportunidad en que determina el Programa mensual de Transferencias por aplicación del MCSA, realizará los cálculos de los montos a ser compensados a cada empresa receptora, los cuales se deducirán del Monto Específico Residual, el cual será informado a través de un Comunicado a ser publicado en la página Web institucional, oportunidad en la cual se retomarán las fórmulas (5), (8) y (9) para los precios del Cuadro N° 13 de la presente Resolución.

2045349-1

Disponen la publicación para comentarios del proyecto de liquidación Anual de Ingresos de los Sistemas Secundarios de Transmisión y los Sistemas Complementarios de Transmisión

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 033-2022-OS/CD

Lima, 4 de marzo de 2022

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 056-2020-OS/CD se aprobó la Norma "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica del SST y SCT" ("PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST - SCT");

Que, en base a lo dispuesto en las referidas normas, se ha realizado la Preliquidación de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de los Sistemas Secundarios de Transmisión ("SST") y Sistemas

Complementarios de Transmisión ("SCT") asignados a la demanda, habiéndose analizado la información presentada según lo dispuesto en el inciso a) del numeral 6.4.2 del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST - SCT;

Que, como consecuencia de la aplicación del Procedimiento, se ha determinado el Cargo Unitario de Liquidación, producto de la preliquidación anual de ingresos; según el detalle contenido en el Informe N° 112-2022-GRT, emitido por la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin;

Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, y el literal b) del numeral 6.4.2 del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST - SCT, corresponde a Osinergmin publicar en el diario oficial El Peruano y en su página Web, la resolución con la cual se dispone la publicación de la Preliquidación de Ingresos de

los peajes de los SST y SCT y el proyecto de Cargo unitario de Liquidación, como resultado del proceso de Liquidación Anual de Ingresos, a fin de recibir los comentarios y sugerencias de los administrados e interesados en general;

Que, atendiendo lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 27838, concordante con el numeral 1.12 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, se debe convocar a una audiencia pública, con anterioridad a la publicación de la resolución para el sustento de los cálculos efectuados por Osinermin, la misma que se efectuará de forma virtual (transmisión en directo / *streaming*), debido a la coyuntura del Estado de Emergencia Nacional y Estado de Emergencia Sanitaria, declarados por el Poder Ejecutivo;

Que, se han expedido los Informes N° 112-2022-GRT y N° 111-2022-GRT de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinermin, los mismos que complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinermin; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinermin en su Sesión N° 06-2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación en el diario oficial El Peruano y en la página Web de Osinermin: www.osinermin.gob.pe, del proyecto de resolución que determina el cargo Unitario de Liquidación para el período de mayo 2022 – abril 2023, como resultado de la Liquidación Anual de Ingresos de los Sistemas Secundarios de Transmisión y los Sistemas Complementarios de Transmisión asignados a la demanda (Anexo 1), y la relación de información que la sustenta (Anexo 2).

Artículo 2.- Convocar a Audiencia Pública Virtual por transmisión en directo (*streaming*), para la sustentación y exposición, por parte de Osinermin, de los criterios, metodología y modelos económicos utilizados en la Preliquidación, que se realizará en la fecha, hora y modalidad siguiente:

Fecha : Viernes, 11 de marzo de 2022

Hora : 10:00 a.m.

Modalidad : Virtual

Plataforma : YouTube Live y Microsoft Teams (Los respectivos enlaces serán publicados en la página web y en un diario de circulación nacional previamente a la realización de la audiencia).

Artículo 3.- Disponer un plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, a fin de que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a la Gerencia de Regulación de Tarifas (GRT) de Osinermin, vía la ventanilla electrónica: <https://ventanillavirtual.osinermin.gob.pe/> o de encontrarse habilitada la mesa de partes física, en Avenida Canadá N° 1460, San Borja, Lima. Las opiniones y sugerencias también podrán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: LiQSST-SCT@osinermin.gob.pe. La recepción de las opiniones y/o sugerencias en medio físico o electrónico, estará a cargo de la Sra. Ruby Gushiken Teruya.

Artículo 4.- Precisar que la información a la que se refiere el literal d) del numeral 6.4.2 de la Norma "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de SST y/o SCT", aprobada por Resolución N° 056-2020-OS/CD, será recibida hasta el día 21 de marzo de 2021.

Artículo 5.- Encargar a la Gerencia de Regulación de Tarifas el análisis de las opiniones y sugerencias que se presenten sobre el proyecto de resolución a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, y consignarla, conjuntamente con los Informes N° 112-2022-GRT y N° 111-2022-GRT, en la página Web de Osinermin: <http://www.osinermin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2022.aspx>.

JAIME MENDOZA GACON
Presidente del Consejo Directivo

PROYECTO

Proyecto que aprueba la liquidación Anual de Ingresos de los Sistemas Secundarios de Transmisión y los Sistemas Complementarios de Transmisión.

Anexo 1

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA Osinermin N° 2022-OS/CD

Lima, de abril de 2022

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 070-2021-OS/CD, sus modificatorias y complementarias, se fijaron las Tarifas y Compensaciones correspondientes a los Sistemas Secundarios de Transmisión (SST) y Sistemas Complementarios de Transmisión (SCT), para el período mayo 2021 – abril 2025, respecto de los cuales corresponde efectuar el proceso de liquidación anual de ingresos por el servicio de transmisión eléctrica del último año;

Que, con Resolución N° 056-2020-OS/CD, publicada el 12 de junio de 2020, se aprobó la Norma "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de SST y SCT" (en adelante "PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST - SCT");

Que, en base a lo dispuesto en la referida norma se ha realizado la Preliquidación de los ingresos por el servicio de transmisión eléctrica de los SST y SCT asignados a la demanda, habiéndose analizado la información presentada de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 6.4.2 del artículo 6 del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST - SCT;

Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, y lo dispuesto en el literal b) del numeral 6.4.2 del artículo 6 del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST - SCT, con fecha 08 de marzo de 2021, mediante Resolución N° 033-2022-OS/CD, se publicó en el diario oficial El Peruano y en la página Web de Osinermin la Preliquidación de Ingresos de los peajes de los SST y SCT;

Que, con fecha 11 de marzo de 2022, se llevó a cabo la Audiencia Pública Descentralizada para la sustentación y exposición, por parte de Osinermin, de los criterios, metodología y modelos económicos utilizados en el proyecto de resolución señalado en el considerando anterior;

Que, asimismo, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 6.4.2 del artículo 6 del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST – SCT; en la citada resolución se estableció un plazo de ocho (8) días hábiles a fin de que los interesados remitan sus sugerencias y observaciones respecto de los cálculos publicados, a la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinermin;

Que, junto al análisis de los comentarios recibidos, se ha procedido a analizar, revisar y validar la información remitida por las empresas dentro del plazo al que se hace referencia en el literal d) del numeral 6.4.2 del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST – SCT; y, en base a lo dispuesto por dichos procedimientos se ha realizado el cálculo de la liquidación de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de los SST y SCT;

Que, para efectos de realizar la Preliquidación y la posterior Liquidación se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el literal f) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; así como lo dispuesto en los incisos a) y c) del artículo 6 y los artículos 7 y 9 del Reglamento de Usuarios Libres, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-EM;

Que, como consecuencia de la aplicación de las disposiciones citadas, se han determinado los valores de los peajes recalculados de transmisión del SST y SCT; así como el Saldo de Liquidación a partir del cual se ha determinado el Cargo Unitario de Liquidación según



el detalle contenido en el Informe N° ...-2022-GRT de la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergrmin;

Que, se han expedido los Informes N° ...-2022-GRT y N° ...-2022-GRT de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación Tarifas de Osinergrmin, en los cuales se analizan los comentarios y sugerencias presentados al proyecto publicado, y que complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergrmin; cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General del Osinergrmin aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en el Reglamento de Usuarios Libres aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-EM; y en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como sus normas modificatorias y complementarias, y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergrmin en su Sesión N° ...-2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar, a partir del 01 de mayo de 2022, los Peajes por Área de Demanda, correspondientes a los Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión asignados a la demanda, cuyos valores se consignan en el cuadro 6.1 del Anexo 6 de la Resolución N° 070-2021-OS/CD y sus modificatorias, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 1.- Peajes Recalculados

Área de Demanda	Titular	Acumulado en MAT Ctm. S//kWh	Acumulado en AT Ctm. S//kWh	Acumulado en MT Ctm. S//kWh
1	ADINELSA	0,0000	0,0366	0,0767
	ELECTRONOROESTE	0,0000	0,3772	0,9700
	ELECTROPERÚ	0,0000	0,0056	0,0101
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0320	0,4169	0,4214
	TOTAL ÁREA	0,0320	0,8363	1,4782
2	ADINELSA	0,0000	0,0352	0,0955
	COELVISAC	0,0000	0,0795	0,0838
	ELECTRO ORIENTE	0,0599	0,1295	0,1956
	ELECTRONORTE	0,0847	0,5836	1,2358
	PEOT	0,0000	0,1591	0,2436
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0000	0,3197	0,3290
	TOTAL ÁREA	0,1446	1,3066	2,1833
3	CHAVIMOCHIC	0,0000	0,0034	0,0067
	CONELSUR	0,0000	0,0087	0,0087
	CTAN	0,0131	0,0131	0,0131
	ELECTRONORTE	0,0000	0,0000	0,0047
	HIDRANDINA	0,1259	0,6768	1,2260
	ISA PERÚ	0,0076	0,0310	0,0403
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0033	0,2213	0,2234
	TOTAL ÁREA	0,1499	0,9543	1,5229
4	ELECTRO ORIENTE	1,3067	1,9952	2,6055
	TOTAL ÁREA	1,3067	1,9952	2,6055

Área de Demanda	Titular	Acumulado en MAT Ctm. S//kWh	Acumulado en AT Ctm. S//kWh	Acumulado en MT Ctm. S//kWh
5	ADINELSA	0,0085	0,0490	0,0826
	UNACEM	0,0045	0,0111	0,0111
	TRANSMISORA SUR ANDINO	0,0000	0,0130	0,0130
	CONELSUR	0,0000	0,0095	0,0347
	STATKRAFT	0,0228	0,7980	1,0605
	ELECTROCENTRO	0,0015	0,9480	1,6928
	ELECTROPERÚ	0,0061	0,0061	0,0061
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0232	0,2407	0,2899
	TRANSMANTARO	0,6821	0,6821	0,6821
	SHAQSHA	0,0000	0,0498	0,0498
TOTAL ÁREA	0,7487	2,8073	3,9226	
6	ADINELSA	0,0000	0,0007	0,0012
	CONELSUR	0,0143	0,0260	0,0272
	STATKRAFT	0,0041	0,0041	0,0108
	ENEL DISTRIBUCIÓN	0,3587	2,0723	2,8557
	HIDRANDINA	0,0000	0,0023	0,0029
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0003	0,0629	0,0629
	REP_AdicRAG	0,0005	0,0070	0,0070
	TOTAL ÁREA	0,3779	2,1753	2,9677
7	LUZ DEL SUR	1,0946	3,2135	3,8871
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0171	0,0280	0,0280
	TRANSMANTARO	0,2148	0,2148	0,2148
	TOTAL ÁREA	1,3265	3,4563	4,1299
8	ADINELSA	0,0000	0,0017	0,0092
	COELVISAC	0,0000	0,1220	0,2585
	ELECTRO DUNAS	0,0000	0,4321	1,0098
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0333	0,5877	0,5877
	REP_AdicRAG	0,1996	0,3229	0,3229
	SEAL	0,0000	0,0153	0,0341
9	TRANSMANTARO	0,1432	0,1432	0,1432
	TOTAL ÁREA	0,3761	1,6249	2,3654
	CONELSUR	0,0185	0,0311	0,0311
	EGASA	0,0142	0,0658	0,0658
	ELECTROSUR	0,0000	0,0057	0,0070
10	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0030	0,0188	0,0188
	SEAL	0,1292	0,8822	1,7340
	TOTAL ÁREA	0,1649	1,0036	1,8567
	EGEMSA	0,0000	0,0811	0,3195
11	ELECTRO SUR ESTE	0,2256	1,1729	1,9670
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0420	0,4426	0,4973
	TOTAL ÁREA	0,2676	1,6966	2,7838
12	ELECTRO PUNO	0,0000	0,8915	1,2515
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0515	0,7137	1,1841
	TOTAL ÁREA	0,0515	1,6052	2,4356
13	ELECTROSUR	0,0000	0,0656	1,0947
	ENGIE	0,3864	0,3864	0,3864
	TOTAL ÁREA	0,3864	0,4520	1,4811
14	EGESUR	0,0000	0,0072	0,0072
	ELECTROSUR	0,0000	0,9424	1,7765
	TOTAL ÁREA	0,0000	0,9496	1,7837

Área de Demanda	Titular	Acumulado en MAT Ctm. S//kWh	Acumulado en AT Ctm. S//kWh	Acumulado en MT Ctm. S//kWh
14	ELECTRO UCAYALI	0,0000	0,6384	1,2246
	TOTAL ÁREA	0,0000	0,6384	1,2246
15	ISA PERÚ	0,0319	0,0319	0,0319
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0956	0,0991	0,0991
	TESUR3	0,0298	0,0298	0,0298
	REDESUR	0,0028	0,0028	0,0028
	TOTAL ÁREA	0,1601	0,1636	0,1636

Artículo 2.- Modificar, a partir del 01 de mayo de 2021, los Peajes consignados en el cuadro 7.1, 7.2, 7.3 y 7.4 del Anexo 7 de la Resolución N° 070-2021-OS/CD y sus modificatorias, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 2.- Peajes Recalculados de los SST de CONELSUR y AYMARAES

Titular de Transmisión	Subestación Base	Sistemas Eléctricos a los que aplica el cargo	Instalaciones secundarias	Tensión kV	Peaje Ctm.S// kWh
CONELSUR	Cajamarquilla	Cliente Libre Cajamarquilla (Usuario exclusivo)	SST Celda de Transformación 220 kV – S.E. Cajamarquilla	MAT	0,0327
CONELSUR	Trujillo Norte	Clientes Libres Yanacocha, Gold Mill y Gold Fields	LT 220 kV Trujillo Norte – Cajamarca Norte	MAT	1,2018
			Yanacocha	Transformador 220/60/10 kV en SET Cajamarca Norte	MAT/AT
	Cajamarca Norte	Yanacocha	LT 60 kV Cajamarca Norte - Pajuela	AT	0,1575
AYMARAES	Callalli	Cliente Libre (Usuario exclusivo)	LT 60 kV Majes - Caylloma	AT	2,0111
			LT 60 kV Caylloma - Ares		
			LT 33 kV Ares - Arcata	MT	2,0111

Artículo 3.- Precisar que los peajes consignados en los artículos 1 y 2 de la presente resolución estarán vigentes desde el 01 de mayo de 2022 y se aplicarán con el factor de actualización que se encuentre vigente en la oportunidad de su aplicación.

Artículo 4.- Fijar el Cargo Unitario de Liquidación de los Sistemas Secundarios de Transmisión y/o Sistemas Complementarios de Transmisión asignados a la demanda, a ser añadido en las respectivas tarifas de transmisión, a partir del 01 de mayo de 2022 hasta el 30 de abril de 2023.

Cuadro N° 3.- Cargo Unitario de Liquidación

Área de Demanda	Titular	Acumulado en MAT Ctm. S//kWh	Acumulado en AT Ctm. S//kWh	Acumulado en MT Ctm. S//kWh
1	ADINELSA	0,0000	0,0026	0,0055
	ELECTRONOROESTE	0,0000	0,0211	0,0528
	ELECTROPERÚ	0,0000	0,0004	0,0007
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	-0,0005	-0,0054	-0,0055
	TOTAL ÁREA	-0,0005	0,0187	0,0535
2	ADINELSA	0,0000	-0,0096	-0,0261
	COELVISAC	0,0000	0,0483	0,0509
	ELECTRO ORIENTE	0,0161	0,0375	0,0577
	ELECTRONORTE	-0,0145	-0,1013	-0,2185
	PEOT	0,0000	0,0150	0,0232
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0000	-0,0038	-0,0039
TOTAL ÁREA	0,0016	-0,0139	-0,1167	

Área de Demanda	Titular	Acumulado en MAT Ctm. S//kWh	Acumulado en AT Ctm. S//kWh	Acumulado en MT Ctm. S//kWh
3	CHAVIMOCHIC	0,0000	0,0006	0,0012
	CONELSUR	0,0000	0,0013	0,0013
	CTAN	0,0043	0,0043	0,0043
	ELECTRONORTE	0,0000	0,0000	-0,0005
	ISA PERÚ	0,0014	0,0056	0,0073
	HIDRANDINA	0,0293	0,1579	0,2833
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0000	-0,0001	-0,0001
	TOTAL ÁREA	0,0350	0,1696	0,2968
4	ELECTRO ORIENTE	0,1996	0,2988	0,3904
	TOTAL ÁREA	0,1996	0,2988	0,3904
5	ADINELSA	0,0037	0,0213	0,0360
	CONELSUR	0,0000	0,0066	0,0229
	ELECTROCENTRO	0,0007	0,3764	0,6815
	ELECTROPERÚ	0,0016	0,0016	0,0016
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0050	0,0504	0,0610
	STATKRAFT	0,0109	0,3810	0,5078
	TRANSMANTARO	0,0000	0,0000	0,0000
	UNACEM	0,0017	0,0042	0,0042
	SHAQSHA	0,0000	0,0158	0,0158
	TRANSMISORA SUR ANDINO	0,0000	-0,0007	-0,0007
TOTAL ÁREA	0,0236	0,8566	1,3301	
6	ADINELSA	0,0000	0,0002	0,0003
	CONELSUR	0,0074	0,0134	0,0140
	HIDRANDINA	0,0000	0,0007	0,0009
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0000	0,0057	0,0057
	REP_AdicRAG	0,0001	0,0019	0,0019
	STATKRAFT	0,0010	0,0010	0,0029
	ENEL DISTRIBUCIÓN	0,0723	0,4242	0,5896
	TOTAL ÁREA	0,0808	0,4471	0,6153
7	LUZ DEL SUR	0,2932	0,8824	1,0773
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0022	0,0036	0,0036
	TRANSMANTARO	0,0000	0,0000	0,0000
TOTAL ÁREA	0,2954	0,8860	1,0809	
8	ADINELSA	0,0000	-0,0007	-0,0032
	COELVISAC	0,0000	0,0529	0,1136
	ELECTRO DUNAS	0,0000	0,2994	0,6815
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0146	0,2587	0,2587
	REP_AdicRAG	0,0824	0,1334	0,1334
	SEAL	0,0000	0,0112	0,0244
	TRANSMANTARO	0,0000	0,0000	0,0000
	TOTAL ÁREA	0,0970	0,7549	1,2084
9	CONELSUR	0,0019	0,0032	0,0032
	EGASA	0,0021	0,0097	0,0097
	ELECTROSUR	0,0000	0,0014	0,0017
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0005	0,0033	0,0033
	SEAL	0,0250	0,1764	0,3482
TOTAL ÁREA	0,0295	0,1940	0,3661	
10	EGEMSA	0,0000	0,0218	0,0815
	ELECTRO SUR ESTE	-0,0010	-0,0055	-0,0092
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	-0,0001	-0,0015	-0,0017
TOTAL ÁREA	-0,0011	0,0148	0,0706	
11	ELECTRO PUNO	0,0000	0,2221	0,3163
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0137	0,1923	0,3189
	TOTAL ÁREA	0,0137	0,4144	0,6352
12	ELECTROSUR	0,0000	0,0102	0,1895
	ENGIE	0,1490	0,1490	0,1490
TOTAL ÁREA	0,1490	0,1592	0,3385	



Área de Demanda	Titular	Acumulado en MAT Ctm. S//kWh	Acumulado en AT Ctm. S//kWh	Acumulado en MT Ctm. S//kWh
13	EGESUR	0,0000	0,0026	0,0026
	ELECTROSUR	0,0000	0,1975	0,3729
	TOTAL ÁREA	0,0000	0,2001	0,3755
14	ELECTRO UCAYALI	0,0000	-0,1335	-0,2656
	TOTAL ÁREA	0,0000	-0,1335	-0,2656
15	ISA PERÚ	0,0000	0,0000	0,0000
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0141	0,0146	0,0146
	TESUR3	0,0000	0,0000	0,0000
	REDESUR	0,0000	0,0000	0,0000
	TOTAL ÁREA	0,0141	0,0146	0,0146

Artículo 5.- Fijar el Cargo Unitario de Liquidación del Sistema Secundario de Transmisión de Conelsur LT SAC (“CONELSUR”) y Empresa de Transmisión Eléctrica Aymaraes S.A.C. (“AYMARAES”), a ser añadido, a partir del 01 de mayo 2022 hasta el 30 de abril de 2023.

Cuadro N° 4.- Cargo Unitario de Liquidación del SST de CONELSUR y AYMARAES

Titular de Transmisión	Subestación Base	Sistemas Eléctricos a los que aplica el cargo	Instalaciones secundarias	Tensión kV	Cargo Ctm.S// kWh
CONELSUR	Cajamarquilla	Cliente Libre Cajamarquilla (Usuario exclusivo)	SST Celda de Transformación 220 kV – S.E. Cajamarquilla	MAT	0,0089
CONELSUR	Trujillo Norte	Clientes Libres Yanacocha, Gold Mill y Gold Fields	LT 220 kV Trujillo Norte – Cajamarca Norte	MAT	0,5358
	Cajamarca Norte	Yanacocha	Transformador 220/60/10 kV en SET Cajamarca Norte	MAT/AT	0,0968
		Yanacocha	LT 60 kV Cajamarca Norte - Pajuela	AT	0,0702
AYMARAES	Callalli	Cliente Libre (Usuario exclusivo)	LT 60 kV Majes - Caylloma	AT	0,6819
			LT 60 kV Caylloma - Ares		
			LT 33 kV Ares - Arcata	MT	0,6819

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución y su exposición de motivos en el diario oficial El Peruano y consignarla, conjuntamente con los Informes N° ...-2022-GRT y N° ...-2022-GRT, en la página Web de Osinermin: <http://www.osinermin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2022.aspx>.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la presente resolución se aprueba el cálculo de la Liquidación de Ingresos por los Peajes de los Sistemas Secundarios de Transmisión y los Sistemas Complementarios de Transmisión que se realiza anualmente, de acuerdo a los criterios establecidos en el literal f) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y en la Norma “Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de SST y/o SCT”, aprobada por Resolución N° 056-2020-OS/CD y sus modificatorias.

Osinermin ha realizado todas las etapas del proceso regulatorio, así como las acciones correspondientes a fin de verificar si los ingresos percibidos por las empresas concesionarias de transmisión difieren a lo determinado en las regulaciones de las Tarifas y Compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión conforme se explican en los informes de sustento, a efectos de determinar el correspondiente cargo unitario por liquidación, que se agregará respectivamente, a los peajes de transmisión por área de demanda que se fijen para el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2021 y el 30 de abril de 2025.

Los resultados de la revisión efectuada, en cumplimiento de los objetivos indicados, son materia de la resolución a publicarse.

Anexo 2

Relación de Información que Sustenta la Resolución que aprueba la propuesta de liquidación anual de ingresos de los Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión, para el periodo mayo 2022 – abril 2023

1. **Informe N° 112-2022-GRT:** Preliquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de los SST y/o SCT.

2. **Informe N° 111-2022-GRT:** Opinión legal sobre la procedencia de publicar el proyecto de resolución que aprueba cargos unitarios de liquidación, producto de la Liquidación Anual de Ingresos de los SST y SCT y Contratos SCT, y modifica las tarifas para el periodo mayo 2022 – abril 2023.

3. La información adicional del proceso se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.osinermin.gob.pe/seccion/institucional/regulacion-tarifaria/procesos-regulatorios/electricidad/fijacion-SST-SCT/liquidacion-anual-sst-sct-2022>

2045350-1

Disponen la publicación para comentarios del proyecto de modificación de los peajes y compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión de las empresas Red Eléctrica del Sur S.A. e Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERMIN N° 034-2022-OS/CD

Lima, 4 de marzo de 2022

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 070-2021-OS/CD y modificatoria, se fijaron las Tarifas y Compensaciones correspondientes a los Sistemas Secundarios de Transmisión (“SST”) y Sistemas Complementarios de

Transmisión (“SCT”), para el período mayo 2021 – abril 2025, incluyendo las instalaciones de transmisión de las empresas Red Eléctrica del Sur S.A. (en adelante, “REDESUR”) e Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A. (en adelante, “ISA PERÚ”), cuya remuneración surge a partir de los Contratos de Concesión BOOT suscritos con el Estado Peruano;

Que, mediante Resolución N° 056-2020-OS/CD, se aprobó la Norma “Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica del SST y SCT” (en adelante, “PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN”), en cuyo artículo 4 se establece que la liquidación de los ingresos se debe efectuar con una frecuencia anual;